

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
 Director General

AÑO LXI N° 5028

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2016.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS

DECRETO N° 1462

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2015.-

VISTO:
 El Expediente MSGG-N° 328.758/14; y
CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 0136 de fecha 2 de marzo del año 2015, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 04/15 y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, tendiente a la “COMPRAS DE UNA MAQUINA OFFSET CON NUMERADORA Y PUNTILLADORA; Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXISTENTES”, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo normado por el Artículo 31 segundo párrafo última parte de la Ley N° 760 - Capítulo II - Título III;

Que a fojas 80 obra Acta de Apertura con fecha 27 de marzo del año 2015, de la presente licitación, con presentación de una propuesta;

Que a fojas 108, 109 y 112 obra Nota N° 43/15, elaborada por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, por el cual se adjudica a la firma DACTIGRAFF, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 23 - de la ciudad de Río Gallegos - Proveedor N° 1415, por ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados;

Que a fojas 126 se anexa el Acta de la Comisión de Preadjudicaciones N° 015/15, aprobándose el trámite de la presente Licitación N° 04/15, adjudicándose a la firma ROTH JOSE MARIA – DACTIGRAFF, Proveedor N° 1415 con domicilio real en calle Entre Ríos N° 23 (2° Piso - Dpto. b) - CP. 9400, de la ciudad de Río Gallegos, los renglones Nros. 1° y 2°, por ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y ser única propuesta por un monto total de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 769.469,00)**;

Que a fojas 120/121 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, suministro el correspondiente Formulario de Ejecución del Gasto;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 25 de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592, 2732 y Decretos Reglamentarios Nros. 263/82, 218/91 y 3245/04;
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROBAR**, el trámite de la Licitación Pública N° 04/15, tendiente a la “COMPRAS DE UNA MÁQUINA OFFSET CON NUMERADORA Y PUNTILLADORA; Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXISTENTES”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ADJUDICAR** a la firma “ROTH JOSÉ MARÍA - DACTIGRAFF” - Proveedor N° 1415, con domicilio real y especial en calle Entre

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

Ríos N° 23 (2° Piso - Dpto. b) - CP 9400, de la ciudad de Río Gallegos, los Renglones Nros. 1° y 2°, por ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y ser única oferta, por un monto total de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 769.469,00)**.-

Artículo 3°.- **AFECTAR** la suma citada en Artículo precedente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección General Boletín Oficial e Imprenta - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comunicación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros No Especificados (\$ 356.979,00) PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Maquinaria y Equipo - PARTIDA SUBPARCIAL: Equipos Varios (\$ 412.490,00), del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Artículo 4°.- **ABONAR**, por Tesorería General de la Provincia la suma total de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 769.469,00)**.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Mauro Alejandro Casarini

DECRETO N° 1464

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-

VISTO:
 El Expediente MSGG-N° 329.861/15; y
CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 6/83 y 011/91 se aprobó la

estructura organizativa de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Que a la fecha por las características y complejidad de las competencias que le son asignadas a dicha Subsecretaría, resulta necesario readecuar dicha estructura, procediendo en consecuencia al desdoblamiento de la misma, en virtud de dotarla de mayor efectividad en su accionar;

Que como corolario de lo expuesto se propicia la creación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en la órbita del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario adecuar la organización del Ministerio Secretaría General de la Gobernación de acuerdo a las nuevas competencias asumidas por ésta, al absorber además, la nueva estructura, funciones delegadas en la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 098, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 33 y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1280/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a 40;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CRÉASE** en el ámbito del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** la estructura organizativa de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** de acuerdo con los Objetivos y Organigrama, que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al titular del Ministerio Secretaría General de la Gobernación a disponer por vía de Resolución Ministerial la complementación de la estructura organizativa aprobada por el artículo anterior hasta el nivel sección.-

Artículo 4°.- **TRANSFIÉRASE** al ámbito de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, los recursos físicos, humanos y financieros asignados a la Dirección Provincial de Telecomunicaciones.-

Artículo 5°.- **MODIFÍCASE** la denominación de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones por **SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**.-

Artículo 6°.- **MODIFÍCASE** los Objetivos fijados por Decreto N° 6/83 para la Subsecretaría de Información Pública, por las que se detallan en el Anexo III del presente.-

Artículo 7°.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias, correspondientes la atención de las áreas afectadas por la presente medida, se harán con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.-

Artículo 8°.- **DERÓGASE** toda otra disposición legal que se oponga a la presente norma.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 10°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal, Dirección Provincial de Administración), a sus efectos tomen, conocimiento Subsecretaría de la Función Pública, Dirección Provincial de Recursos Humana-

nos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Sr. Mauro Alejandro Casarini

DECRETO N° 1471

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 212.761/14, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3187, Promulgada Parcialmente por Decreto N° 3320/10, tiene por objeto atender al Deporte, a la Recreación y al Turismo Social, en sus diversas manifestaciones, con el propósito de promover su práctica y desarrollo en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que la misma tiene como objeto fundamental la protección del deporte en todas sus disciplinas y expresiones, tanto sea escolar, comunitario, infantil, Universitario, Capacidades Especiales, tercera edad, promoviendo el deporte y la recreación como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre;

Que este Estado Provincial reconoce como política pública y sobre todo como Derecho Social que posee cada uno de los habitantes de nuestra provincia, el acceso a la práctica del deporte, la recreación y el turismo social;

Que atento a lo expuesto resulta necesario Reglamentar la Ley Provincial N° 3187 del Deporte, Recreación y Turismo Social, conforme al ANEXO I el cual forma parte integrante del presente;

Que no existen impedimentos para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1573/15, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 78;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley Provincial N° 3187 del Deporte, Recreación y Turismo Social, conforme a lo establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el Ministerio de Desarrollo Social emitirá, en caso de ser necesario las directivas y aclaraciones que correspondan para instrumentar operativamente los alcances del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Prof. Gabriela Alejandra Peralta

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN LEY N° 3187

CAPITULO I DISPOSICIONES Y OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1°- Sin Reglamentar

Artículo 2°- Sin Reglamentar

Artículo 3°- Sin Reglamentar

CAPITULO II ORGANO DE APLICACIÓN

Artículo 4° DISPOSICIONES GENERALES

a) Se entiende por subsidios y subvenciones a los efectos del presente reglamento, a todas aque-

llas asignaciones y/o erogaciones extraordinarias o permanentes - con cargo de rendición de cuentas - recibidas por las personas comprendidas en el inciso b) del presente reglamento, fundadas en razones de mérito u oportunidad, sin compensación, ni contraprestación económica o de otra especie, o que cuando estas existan, fueren manifiestamente insuficientes o desproporcionadas al beneficio recibido.

b) Podrán ser sujetos de recibir subsidios, subvenciones y becas destinados al fomento del deporte, las instituciones deportivas y los clubes de barrio que se encuentren inscriptos en el registro creado en el Capítulo XI, Artículo 35 de la Ley N° 3187, organismos oficiales e instituciones privadas que reúnan los requisitos formales y sustanciales previstos en la ley ; y los deportistas aficionados que se destaquen en su especialidad y reúnan los requisitos formales y sustanciales previstos en el presente reglamento.-

c) No podrán ser sujetos de recibir subsidios, subvenciones destinados al fomento del deporte, las personas físicas y jurídicas que no puedan contratar con el Estado Provincial; las fallidas y/o concursadas; las personas físicas y jurídicas que no hubieren cumplido con las rendiciones de cuentas de subsidios, subvenciones o becas, recibidos con anterioridad del Estado Provincial; las personas jurídicas de carácter público o privado que hubieran incurrido en incumplimiento de convenios y las que se encuentren en mora en su cumplimiento; y los deportistas que se encuentren suspendidos o sancionados por infracción a las normas antidopaje.-

CERTIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

d) Las áreas competentes de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/ o el Organismo que la reemplace en el futuro, deberán certificar - al momento de ponderar la viabilidad del otorgamiento de subsidios y subvenciones- si las instituciones deportivas y clubes de barrio se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de Entidades Deportivas (R.P.E.D.), creado en Capítulo XI, Artículo 35 de la Ley N° 3187.-

e) Los organismos oficiales o instituciones privadas subvencionados deberán celebrar un convenio con la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/o el Organismo que la reemplace en el futuro en el cual se fijará, la finalidad del subsidio o subvención, su aceptación por parte del subvencionado, las obligaciones a cuyo cumplimiento queda ligado el mismo, el importe del subsidio o subvención, los rubros de gastos autorizados para su aplicación, la intangibilidad de los recursos públicos otorgados, el plazo de rendición de cuentas y la prevención acerca de las disposiciones contenidas en el Artículo 4° inc. g) del presente reglamento.

OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

f) Los subvencionados tienen las siguientes obligaciones:

-Realizar la actividad o cumplir la finalidad que fundamentan el otorgamiento del respectivo subsidio o subvención.

-Acreditar la realización de la actividad que fundamenta el otorgamiento del respectivo subsidio o subvención.

-Rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación que corresponden a la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/ o el Organismo que la reemplace en el futuro.

g) El incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el Artículo 4 inc. f) de la presente reglamento y de los demás requisitos que se establezcan por convenio, podrán dar lugar a la inhabilitación del subvencionado para recibir nuevos recursos, por el término de tres (3) meses a cinco (5) años, la cancelación del subsidio, subvención o beca acordado y la declaración de caducidad del acto administrativo que los otorgó, en los términos del Artículo 4, incisos f) y h) de la Ley N° 3187.-

Artículo 5°- Sin Reglamentar

CAPITULO III CONSEJO PROVINCIAL DEL DEPORTE RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

Artículo 6°- Sin Reglamentar

CAPITULO IV DE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

Artículo 7°- Sin Reglamentar

Artículo 8°- Sin Reglamentar

Artículo 9°- Sin Reglamentar

Artículo 10°- Sin Reglamentar

Artículo 11°- Sin Reglamentar

CAPITULO V DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Artículo 12°- Sin Reglamentar

Artículo 13°- Sin Reglamentar

Artículo 14°- Sin Reglamentar

Artículo 15°- Sin Reglamentar

Artículo 16°- Sin Reglamentar

CAPITULO VI DE LA MEDICINA DEL DEPORTE

Artículo 17° Sin Reglamentar

Artículo 18°:

a) El Carnet de Salud para el deportista deberá ser emitido por los Hospitales y/o Establecimientos Públicos de Salud existentes en el ámbito Provincial.-

b) Los Hospitales y/o Establecimientos Públicos de Salud deberán confeccionar un archivo registrando cada uno de los Carnet otorgados, con todos los datos filiatorios del solicitante.-

c) A los fines de la identificación del titular del Carnet se registrará en el mismo, como única numeración, la correspondiente al Documento Nacional de Identidad del solicitante.-

d) Los estudios y exámenes para la obtención del Carnet de Salud para el deportista lo establecerá el Ministerio de Salud de la Provincia.-

e) El Carnet de Salud para el deportista tendrá una validez determinada, la que variará según las pautas que determine el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta los factores propios de la actividad a desarrollar, así como los que presente el solicitante según su edad, patologías existentes, etc.-

f) Una vez finalizado el trámite el solicitante recibirá el Carnet de Salud para el deportista que consiste en un documento plastificado en el que constarán: la fotografía y datos filiatorios del solicitante; la finalidad y plazo de vigencia del carnet, identificación de la institución emisora, firma y sello que identifiquen al médico responsable.-

g) El Carnet de Salud para el deportista podrá ser solicitado por el órgano de aplicación de la Ley en el momento que este lo considere oportuno.-

CAPITULO VII PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Artículo 19°:

a) El otorgamiento de Becas a las que alude la presente Ley, se deberá realizar previo informe fundado de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/ o el Organismo que la reemplace en el futuro, a tal efecto se podrá requerir a las diferentes organizaciones que promueven y

fomentan la práctica del deporte, una propuesta de Becarios, en cuyo caso aquellas entidades deberán presentar la documentación que sustente el merito de los deportistas postulados.

b) Las Becas podrán ser asignadas a todos aquellos que reúnan las condiciones previstas en el Artículo 4, Inciso b) del presente reglamento.

c) Las becas se abonarán mediante subvenciones periódicas, según la escala de importes y calificación que establezca la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/o el Organismo que la reemplace en el futuro, se dictarán en forma periódica los actos administrativos pertinentes que determinen el importe y la calificación o denominación de las becas.

d) Excepcionalmente podrán entregarse becas a deportistas que participen en competencias o ligas profesionales o perciban remuneraciones por su actuación deportiva en tales casos se requerirá un informe previo especial elaborado por la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/o el Organismo que la reemplace en el futuro.

e) El acto administrativo de otorgamiento de becas deberá establecer el importe, el plazo de asignación y la periodicidad del pago de las sumas de dinero asignadas.

f) Los importes correspondientes a las becas deberán ser transferidos a cajas de ahorro individuales, de titularidad de los becarios o sus representantes legales en la entidad financiera establecida por la Autoridad de Aplicación.

g) Los deportistas becarios son responsables por su entrenamiento y adecuada conducta deportiva.

h) El incumplimiento del entrenamiento y la comisión de faltas a la adecuada conducta deportiva podrán dar lugar a la suspensión de las becas deportivas otorgadas o a su revocación y al reintegro de lo recibido, conforme al Artículo 4 inciso g) del presente reglamento.

i) La inactividad transitoria del deportista becario podrá dar lugar a la suspensión o extinción de la beca otorgada, según el caso, a menos que la inactividad obedezca a lesiones o causas justificadas.

j) Las organizaciones que promueven las becas podrán solicitar la extinción de las mismas, bajo su responsabilidad, por razones fundadas.

k) La constancia fehaciente emitida por el banco pagador acerca de que los importes transferidos en concepto de becas han sido debidamente acreditados en las cuentas bancarias de los becarios o de sus representantes legales, si correspondiere, será documentación suficiente para el cumplimiento de la rendición de cuentas de los fondos percibidos.

Artículo 20°- Sin Reglamentar

Artículo 21°

a) Los programas comprenderán a los entes educativos; ONGs; Municipios; Comisiones de Fomento; Asociaciones Deportivas, Religiosas, Federaciones; familias; grupos de jóvenes, adultos mayores, niñas /niños y adolescentes escolarizados como así también personas con capacidades diferentes, profesores de educación física, instructores, técnicos, líderes, monitores, dirigentes deportivos, médicos, kinesiólogos, traumatólogos, psicólogos y público en general.-

b) El periodo de vigencia de los mismos regirá a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año en curso.-

c) El financiamiento de los mismos se efectuara a través de lo que dicta el Artículo 22 de la ley N° 3187.

d) El órgano de aplicación fundamentará, elaborará objetivos, implementación, localización, población beneficiaria, metodología, responsables, etc. de cada uno de los programas.-

CAPITULO VIII DEL FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE (FOPRODE)

Artículo 22°- Sin Reglamentar

CAPITULO IX DEL REGISTRO PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 27°- Sin Reglamentar

Artículo 28°- Sin Reglamentar

Artículo 29°- Sin Reglamentar

Artículo 30°- Sin Reglamentar

CAPITULO X DEL APOORTE DEL CAPITAL PRIVADO

Artículo 31°- Sin Reglamentar

Artículo 32°- Sin Reglamentar

Artículo 33°- Sin Reglamentar

Artículo 34°-

a) El otorgamiento del aporte podrá ser asignado a todos aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Entidades Deportivas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3187.

b) El porcentaje a devengar se liquidará a las instituciones deportivas de primer grado, solo para utilizar en proyectos vinculados a infraestructura deportiva.

c) Los límites para el otorgamiento, surgirán de disposiciones establecidas por la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/o el Organismo que la reemplace en el futuro.

d) Las instituciones podrán solicitar ampliación del beneficio al año siguiente, siempre y cuando cumplan con las normativas establecidas por la Autoridad de Aplicación.-

e) Para recibir el aporte de Capital Privado, se deberán adecuar a lo indicado en el Artículo 4 inciso e) de la presente reglamentación.-

f) La Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/o el Organismo que la reemplace en el futuro determinará las condiciones y requisitos necesarios para solicitar el aporte.-

CAPITULO XI DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Artículo 35°

1- Se inscribirán en el Registro Provincial de las Entidades Deportivas, las entidades representativas provinciales.

2- A los efectos señalados se consideran como:

a) Entidades de Base (EB): a las instituciones deportivas designadas comúnmente clubes, y/u organizaciones privadas equivalentes, con denominación análoga, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competencias deportivas. Se encuentran afiliadas a una o más instituciones de grado superior que a su vez, estuviere reconocida por una Entidad Representativa Nacional.

b) Entidades Regionales, Provinciales: a las instituciones deportivas con personería jurídica propia, designadas comúnmente federaciones o uniones, o con denominación análoga, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio de una región, provincia, en el desarrollo de las competencias que le son propias; están integradas por entidades de base u otras organizaciones interesadas que promuevan y practican deporte.

3- Podrán inscribirse también los organismos provinciales y/o municipales, con competencia en materia de deportes, educación física y/o recreación.

4- Las instituciones que se inscribirán, presentarán ante la Secretaría de Estado de Deportes, Re-

creación y Turismo Social y/o el Organismo que la reemplace en el futuro una solicitud de inscripción juntamente con la documentación que la repartición solicite.

5- Las entidades deberán enunciar los datos pertinentes de las Entidades de Base o las Entidades Regionales, Provinciales a las que se encuentren afiliadas.

6- Cumplidos los recaudos del presente artículo, la Autoridad de Aplicación, resolverá la inscripción en el Registro Provincial de las Entidades Deportivas, si correspondiera.

7- El órgano de aplicación abrirá un legajo para cada institución inscripta, el cual llevará el número de registro que le haya correspondido y dónde quedará constancia de toda la documentación presentada y las sucesivas presentaciones y actuaciones de la institución en orden a la materia regulada en esta reglamentación.

8- Las instituciones registradas de conformidad con esta reglamentación remitirán y/o comunicarán regularmente a la Autoridad de Aplicación, la documentación, los actos y la información que el mismo requiera en relación a la materia regulada en el presente reglamento.

9- La Autoridad de Aplicación podrá disponer por resolución fundada, la suspensión temporaria o revocación de la inscripción de una entidad en el Registro de Entidades Deportivas en caso de incumplimiento de los extremos regulados en el presente reglamento, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, o en virtud de toda otra infracción.

CAPITULO XII LICENCIAS ESPECIALES DEPORTIVAS

ARTICULO 40°- Sin Reglamentar

ARTICULO 41°- Sin Reglamentar

ARTICULO 42°- Sin Reglamentar

ARTICULO 43°- Sin Reglamentar

ARTICULO 44°- Sin Reglamentar

ARTICULO 45°- Sin Reglamentar

ARTICULO 46°- Sin Reglamentar

ARTICULO 47°- Sin Reglamentar

ARTICULO 48°

a) La licencia deportiva deberá solicitarse con 10 días hábiles de antelación a la iniciación de la misma, salvo casos debidamente justificados y documentados.

b) La solicitud deberá contener:

1- El pedido expreso del interesado y sus datos personales y laborales completos.

2- Designación del organismo competente para intervenir en el evento deportivo para el cual solicita la licencia.

3- Certificado médico integral psicofísico para intervenir en la prueba a que se lo destina.

4- Certificado que acredite su carácter de aficionado expedido por el organismo competente.

5- Personas responsables-técnicos, médicos, educadores, etc., a cuyo cargo estará la preparación previa a la competencia.

6- Lugar, día y hora en que se harán las reuniones de preparación, sin perjuicio de las modificaciones que con posterioridad se convenga y oportunamente se comunique.

7- Carácter, fecha y lugar de los torneos, congresos y/o reuniones.

8- Término de la licencia.

c) Las personas que hacen referencia los Artículos 42, 43, 44 de la Ley 3187 están exentos de acreditar los requisitos de los incisos 3), 4), 5) y 6).

d) Previo a otorgar la licencia por actividad deportiva, Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social y/o el Organismo que

la reemplace en el futuro deberá emitir un informe fundado a la entidad pública o privada ante la cual se solicite la licencia.

e) Para tener derecho a la licencia por actividad deportiva, el solicitante deberá tener una antigüedad en el lugar de trabajo no inferior a 6 meses anteriores a su presentación.

f) Para las personas determinadas en el Artículo 40 de la Ley N° 3187 no excederá del tiempo establecido por las organizaciones ni podrá extenderse más de 60 días al año.

g) En los supuestos que contempla el Artículo 42,43 y 44 no podrá ser superior a los treinta (30) días en el mismo periodo.

h) Esta licencia será con goce de haberes únicamente en el supuesto de que el ejercicio de la actividad deportiva no sea rentado.

CAPITULO XIII DEL SEGURO DEPORTIVO

Artículo 49°:

La Autoridad de Aplicación establecerá en forma conjunta con el Instituto Provincial del Seguro, y de acuerdo a las normativas vigentes en materia de seguros, los alcances y requisitos del seguro social del deportista.-

Artículo 50°- Sin Reglamentar

Artículo 51°- Sin Reglamentar

Artículo 52°- Sin Reglamentar

Artículo 53°- Sin Reglamentar

CAPITULO XIV DEL DERECHO DE FORMACIÓN DEPORTIVA

Artículo 54°- Sin Reglamentar

Artículo 55°- Sin Reglamentar

Artículo 56°- Sin Reglamentar

Artículo 57°- Sin Reglamentar

Artículo 58°- Sin Reglamentar

Artículo 59°- Sin Reglamentar

Artículo 60°- Sin Reglamentar

Artículo 61°- Sin Reglamentar

Artículo 62°- Sin Reglamentar

Artículo 63°- Sin Reglamentar

CAPITULO XV DE LA TARIFA ELECTRICA DEPORTIVA

Artículo 64°- Sin Reglamentar

Artículo 65°- Sin Reglamentar

Artículo 66°:

a) El otorgamiento del beneficio previsto por la ley estará supeditado a que la actividad deportiva tenga el carácter de habitual y permanente.

b) Las entidades beneficiarias deberán adecuar sus instalaciones para separar las actividades exceptuadas del beneficio y unificar en un solo punto de medición, las amparadas por la ley.

c) Para ser beneficiario del presente régimen, la institución interesada deberá solicitarlo por escrito; la solicitud tendrá el carácter de declaración jurada, a la que deberá adjuntar, en carácter de condición inexcusable para la obtención del beneficio lo siguiente:

1) Inscripción en el Registro Provincial de Enti-

dades Deportivas

2) Esquema de Actividades Deportivas que desarrolla

3) Programa o Plan de Actividades a desarrollar

4) Esquema o Programa de cesión de las instalaciones propias a instituciones intermedias comunitarias y/o educacionales

d) La Autoridad de Aplicación implementará un registro de las instituciones beneficiarias.

e) Periódicamente la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento por parte de las instituciones de las condiciones impuestas en el presente reglamento.-

CAPITULO XVI DE LA INEMBARGABILIDAD DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

Artículo 67°- Sin Reglamentar

Artículo 68°- Sin Reglamentar

Artículo 69°- Sin Reglamentar

Artículo 70°- Sin Reglamentar

CAPITULO XVII DEL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEPORTIVA, INSTITUCIONAL Y TRAYECTORIA DEPORTIVA

Artículo 71°- Sin Reglamentar

Artículo 72°- Sin Reglamentar

Artículo 73°- Sin Reglamentar

Artículo 74°- Sin Reglamentar

Artículo 75°- Sin Reglamentar

Artículo 76°- Sin Reglamentar

Artículo 77°- Sin Reglamentar

CAPITULO XVIII HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE GIMNASIOS

Artículo 78°

a) Establécese para todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz que la instalación o puesta en funcionamiento de institutos, academias, centros deportivos, gimnasios, establecimientos o personas dedicadas a la práctica corporal, desarrollo de actividades físicas, educativas, preventivas, recuperativas o gimnásticas, como también los espacios destinados a la práctica de boxeo y artes marciales, serán regidos por la presente ley.

b) Los gabinetes interdisciplinarios o aquellas instituciones del ámbito de la salud (kinesiología, fisioterapia, medicina deportiva, etc.) que integren e implementen actividades relacionadas con el inciso a), serán alcanzados por la presente ley.

c) Los lugares mencionados en el inciso a) del presente artículo deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Provincial de Entidades Deportivas y ajustarse a la presente reglamentación.-

d) A los efectos legales, los establecimientos comprendidos en la presente reglamentación serán autorizados técnicamente para su funcionamiento por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Nombre y apellido completo del o los propietarios;

- Nombre del establecimiento;

- Nombre y apellido del o los Directores Técnicos

- Ubicación del establecimiento y su domicilio legal

- Declaración relacionada con el tipo y rama de actividades que se desarrollarán en el establecimiento.

e) Las personas, establecimientos y lugares auto-

rizados a desarrollar las actividades comprendidas en el Inciso a) por la Autoridad de Aplicación, deben contar con la cobertura de un servicio de emergencias médicas, que asegure la atención inmediata. Además, deben contar con profesionales y personal capacitados en técnicas de reanimación cardiopulmonar y de primeros auxilios, con certificación de organismos reconocidos por Salud Pública de la Provincia, debiendo poseer además un botiquín de primeros auxilios en el lugar.

f) Las personas físicas o jurídicas autorizadas para funcionar, deben contratar obligatoriamente un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales contingencias de las actividades físicas que se desarrollan en el ámbito de los mismos.

g) Los establecimientos y lugares mencionados en el Inciso a) deben exhibir en lugar visible de las instalaciones autorizadas:

- Certificado que acredite la inscripción ante la Autoridad de Aplicación del local autorizado.

- Certificado que acredite la inscripción del personal a cargo de la Dirección y Supervisión del local o espacio autorizado.

- Constancia de la contratación de la cobertura de emergencias médicas y del seguro de responsabilidad civil.

- Factor de ocupación del lugar destinado a la actividad.

- Habilitación Municipal.

- Horario de atención al público.

h) Toda persona que realice algún tipo de actividad física en los establecimientos o espacios autorizados por la presente reglamentación, debe presentar al profesional a cargo de la Dirección o Supervisión del establecimiento o lugar autorizado, un certificado médico que acredite buena aptitud física para la práctica deportiva. Para el caso de los deportistas que representen a la Provincia o a alguna institución deportiva en competencias oficiales o federadas, deberán presentar el Carnet de Salud como lo establece el Artículo 18 de la Ley N° 3187.-

i) Cuando los establecimientos cuenten con instalaciones anexas en las que se desarrollen otras actividades, éstas se regirán por sus propias normas.-

CAPITULO XIX DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 88°- Sin Reglamentar

Artículo 87°- Sin Reglamentar

Artículo 88°- Sin Reglamentar

Artículo 89°- Sin Reglamentar

CAPITULO XX DEL REGIMEN DE ADHESIÓN

Artículo 90°- Sin Reglamentar

Artículo 91°

a) Serán misiones y funciones de los Consejos Municipales del Deporte:

- Proponer planes y programas relacionados con el fomento del Deporte y la recreación y elevarlos al órgano de aplicación para su tratamiento y ejecución.

- Evaluar los proyectos que le sean elevados para su consideración por el órgano de aplicación local, por Entidades deportivas y/o particulares.

- Proponer la celebración de convenios intermunicipales de asistencia deportiva, como así también con entidades intermedias.-

- Asesorar en la coordinación de las actividades anuales en materia de deporte y recreación municipal.

- Efectuar conjuntamente con el Municipio y/o Comisión de Fomento la coordinación para el aprovechamiento de edificios y espacios destinados al deporte y la recreación.

- La fiscalización de la afectación de los ingresos económicos.

- Dictarse su propio reglamento interno de funcionamiento.

- Asistir a las entidades deportivas en formación cuando éstas requieran su asesoramiento en materia organizativa.

b) Estará integrado por:

-Un representante por la autoridad deportiva del Municipio y/o Comisión de Fomento

-Un representante del deporte federado

-Un representante del deporte escolar

-Un representante del deporte no federado

-Un representante del deporte social

-Un representante del deporte para capacidades especiales

-Un representante del deporte universitario

c) Para la integración del Consejo Municipal del Deporte el Departamento Ejecutivo Municipal convocará públicamente a las entidades deportivas y organismos que correspondan para que propongan, a sus representantes en la cantidad establecida en la presente reglamentación.-

d) La presidencia del Consejo será ejercida por el titular de la autoridad de aplicación y/o su reemplazante natural.

Artículo 92°- Sin Reglamentar

Artículo 93°- Sin Reglamentar

Artículo 94°- Sin Reglamentar

Artículo 95°- Sin Reglamentar

Artículo 96°- Sin Reglamentar

DECRETO 1500

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional N° 775/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del citado instrumento legal se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 09 de Agosto del año 2015 se llame a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores (en las jurisdicciones que así correspondan), Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur de los distritos Nacionales y Regionales;

Que como es de costumbre, para dicho acto electoral serán utilizados la mayoría de los establecimientos educativos de la Provincia;

Que a efectos de garantizar las normales condiciones edilicias y de higiene de los establecimientos educacionales donde se desarrollarán los comicios, este Poder Ejecutivo considera conveniente declarar ASUETO ESCOLAR el día 10 de Agosto del año 2015, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Santa Cruz;

Por ello, atento Nota SLyT-GOB-N° 1455/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE ASUETO ESCOLAR**, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Santa Cruz, el día 10 de Agosto del año 2015, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 1501

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 329.963/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto con fecha 28 de abril del año 2015, entre el *Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento)*, representado por su titular don Mauro Alejandro CASARINI, por una parte y por la otra la *Administración General de Vialidad Provincial*, representado por su Presidente don José Raúl SANTIBAÑEZ, el cual forma parte integrante del presente;

Que el mismo, tiene por objeto cooperar mutuamente en lo que respecta al Plan de Organización Territorial y Desarrollo Urbano, en el cual la Administración General de Vialidad Provincial, se compromete a habilitar calles en el predio en proyecto, para lo cual el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a través del área de la Subsecretaría de Planeamiento facilitará la planimetría respectiva;

Por ello y atento al Dictamen N° 453/15, emitido por el Canal Provincial de Televisión, obrante a fojas 7 y a Nota SLyT-GOB-N° 978/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto con fecha 28 de abril del año 2015, entre el *Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento)*, representado por su titular don Mauro Alejandro CASARINI, por una parte y por la otra la *Administración General de Vialidad Provincial*, representado por su Presidente don José Raúl SANTIBAÑEZ, el cual forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos Secretaría General de la Gobernación y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento) y a la Administración General de Vialidad Provincial, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Sr. Mauro Alejandro Casarini
C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

DECRETO N° 1504

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 329.515/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado con fecha 10 de mayo del año 2015, entre el *Gobierno de la Provincia de Santa Cruz*, representado en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, señor Mauro Alejandro CASARINI por una parte y, por la otra el *Obispado de Río Gallegos*, representado por el Administrador Apostólico, don Miguel Ángel D'ANNIBALE, el cual forma parte integrante del presente;

Que por el citado Convenio las partes acuerdan la utilización de la Sala de Conferencias y Actos del Obispado de Río Gallegos por parte de las diversas áreas oficiales, tales como Turismo, Deporte, Cultura, Medio Ambiente, Educación, Ministerio de Desarrollo Social, etc., en virtud de tratarse de

la sala de mayor capacidad de butacas y escenario para conferencias, exposiciones, espectáculos, seminarios, actos protocolares, clausura de jornadas y en general el desarrollo de cualquier otro tipo de actividades similares;

Que la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, actuará como Coordinadora entre el área gubernamental organizadora y el Obispado;

Que conforme se establecen en la Cláusula Sexta, el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, abonará un canon mensual de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** y Cláusula Octava el mismo tendrá una vigencia por el término de doce (12) meses, a partir del día 1° de enero del año 2015;

Que a fojas 19/20, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, suministró el correspondiente Formulario de Ejecución del Gasto;

Que atento a los plazos establecidos en el presente Convenio, se afectará la suma total de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)** al presente ejercicio financiero;

Que el presente trámite se realiza en el marco de lo estipulado por la Ley de Contabilidad N° 760 - Artículo 26 - Apartado 3) Inciso e);

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 467/15, emitido por el Canal Provincial de Televisión, obrante a fojas 26 y a Nota SLyT-GOB-N° 1443/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos, el Convenio celebrado con fecha 10 de mayo del año 2015, entre el *Gobierno de la Provincia de Santa Cruz*, representado en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, señor Mauro Alejandro CASARINI por una parte y, por la otra el *Obispado de Río Gallegos*, representado por el Administrador Apostólico, don Miguel Ángel D'ANNIBALE, el cual forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** el gasto que demanda el cumplimiento del Convenio ratificado en el Artículo anterior, cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)**.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** la suma total de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)** correspondiente al período desde el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015, con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación y PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Alquileres y Derechos - PARTIDA SUB-PARCIAL: Alquileres de Edificios y Locales, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Artículo 4°.- Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación **ABÓNESE** al *Obispado de Río Gallegos*, representado por el Administrador Apostólico, don Miguel Ángel D'ANNIBALE, el importe mencionado en el Artículo 2° del presente, el que será pagadero en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** cada una de ellas, a partir del día 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de

Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Sr. Mauro Alejandro Casarini

DECRETO N° 1505

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 328.127/13; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita ratificar el Convenio de Comodato suscripto con fecha 5 de mayo del año 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular, señor Mauro Alejandro **CASARINI** por una parte y, por la otra el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz, representado por su Presidente, Técnico Daniel Eugenio **WOWCZUK**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el objeto del mismo comprende dar en comodato a dicha institución el Inmueble sito en manzana 334 - Parcela 9 (ex lote 1) que tiene una superficie aproximada de TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (311,04M²) de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el plazo de 10 años, destinado exclusivamente para construir una sede de dicha institución;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 091/15, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 69 y a Nota SLyT-GOB-N° 1304/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 72;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto con fecha 5 de mayo del año 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular señor Mauro Alejandro **CASARINI** por una parte y, por la otra el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz, representado por su Presidente, Técnico Daniel Eugenio **WOWCZUK**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento, quién realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Sr. Mauro Alejandro Casarini

DECRETO N° 1507

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 329.656/15, elevado por el Ministerio Secretaría General de la Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la asignación de fondos a favor de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación por la suma total de **PESOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA (\$ 70.180,00)**, con destino a la renovación de la suscripción de software **RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER**, del sistema operativo que utilizan nuestros principales servidores en producción;

Que a fojas 7, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, anexa el correspondiente formulario de preventiva de crédito;

Que asimismo, se deja constancia que el presente trámite cuenta con la autorización correspondiente

del señor Ministro Secretario General de la Gobernación a fojas 2 y a fojas 7 vuelta de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera del Ministerio de Economía y Obras Públicas, de acuerdo a los términos del Artículo 9° del Decreto N° 005/12 (Decreto N° 0003/14) Memorándum N° 011/14, del Ministerio de Economía y Obras Públicas, como así también conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1058/14;

Que en virtud del caso que nos ocupa y dada la premura de contar con la atención económica a fin de solventar los gastos enunciados precedentemente, ya que los mismos deben ser abonados, sin excepción, al contado por lo que esta Administración Provincial debe indefectiblemente recurrir a los mecanismos de asignación de fondos;

Que debido a que el mercado libre de cambio, se torna dificultoso determinar el valor del dólar al momento de efectivizar la transferencia, la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia, teniendo en cuenta la operación de cambio entre la moneda Argentina y la divisa extranjera a razón de **PESOS DIEZ (\$ 10,00)**, por cada unidad de dólar estadounidense, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que en atención a las facultades conferidas en los Artículos 13 y 26 de la Ley de Contabilidad N° 760 - Apartado 3) - Incisos "d" y "e" y sus modificatorias, se hace procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento a Dictamen N° 423/15, emitido por el Canal Provincial de Televisión, obrante a fojas 13 y a Nota SLyT-GOB-N° 936/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma total de **PESOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA (\$ 70.180,00)**, al cobro por la firma **RED HAT ENTERPRISE LINUX SERVER**.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Informática - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2015 - prórroga del Presupuesto 2014.-

Artículo 3°.- **ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Sr. Mauro Alejandro Casarini

DECRETO N° 1514

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 503.684/15, elevado por el Ministerio de Gobierno; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar en

todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL**, suscripto con fecha 11 de junio del año 2015, entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por su titular el señor Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**, la Policía de la Provincia de Santa Cruz representada por el Comisario General Salomón **ALEUY** por una parte y la Municipalidad de 28 de Noviembre, representada por su titular señor Hugo **GARAY** por la otra, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado Convenio tiene como objetivo comprometer esfuerzos de las partes que permitan fortalecer sus objetivos de Orden Público tendiente al bien común;

Que el Gobierno Provincial contribuyó con el sistema de vigilancia mediante el uso de cámaras, que en miras de no debilitar la presencia policial en las calles de la localidad y la acción preventiva se hace necesario afectar recursos humanos el cual aportará el Municipio;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 506/15, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 12 y a Nota SLyT-GOB-N° 1182/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 21;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL**, suscripto con fecha 11 de junio del año 2015, entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por su titular el señor Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**, la Policía de la Provincia de Santa Cruz representada por el Comisario General Salomón **ALEUY** por una parte y la Municipalidad de 28 de Noviembre, representada por su titular señor Hugo **GARAY** por la otra, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría Privada, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

DECRETO N° 1463

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.779/15.-

ELIMINASE, a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una categoría (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2015 Prórroga Ejercicio 2014.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Hogar Diurno de Ancianos dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Myrna Vanesa **ZAPATA** (D.N.I. N° 25.927.213), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente designada en el Artículo anterior no gozarán de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los

nombrados, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1465

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-

LIMITASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Carlos Ernesto **CASSANO** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.281.430), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 0047/07, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Carlos Ernesto **CASSANO** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.281.430).

DECRETO N° 1466

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-

LIMITASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General de Centro Comunicación Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Marcos Ezequiel **NAVARRO** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.553.143), quien fuera designado mediante Decreto N° 1142/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Marcos Ezequiel **NAVARRO** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.553.143), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria, en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure su permanencia del cargo conferido.-

DECRETO N° 1467

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.603/15.-

DESIGNASE En comisión, a partir del día de la fecha, en el cargo de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación a la Profesora Fabiana Maricel **GODOY** (D.N.I. N° 22.693.698).-

DECRETO N° 1468

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-
Decreto N° 1464.-

MODIFICASE a partir del día 24 de julio del año 2015, en sus partes pertinentes el Decreto N° 606/13, donde dice "SUBSECRETARIO DE INFORMACIONES - Señor Luis Alberto **POTEL...**" deberá decir: "SUBSECRETARIO DE INFORMACION PUBLICA - Señor Luis Alberto **POTEL...**".-

DECRETO N° 1472

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MP-N° 431.877/15.-.

LIMITASE a partir del día de la fecha, las designaciones de las personas que seguidamente se de-

tallan en los cargos que en cada caso se indican, en el marco de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831:

**SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO MINERO**

Señor Nelson Alejandro **GARCES FLORES** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.688.576), quien fuera confirmado mediante Decreto N° 307/14.-

DIRECTORA DE MINERALES DE 3ra CATEGORIA

Señora Marta Daniela **MULE** (D.N.I. N° 23.956.854), quien fuera confirmada mediante Decreto N° 307/14.-

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION****DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS:**

Señora Viviana Alejandra **BARRIA** (D.N.I. N° 28.859.137), quien fuera designada mediante Decreto N° 307/14.-

DIRECTORA DE PATRIMONIO

Señora Karina Yasmin **BAHAMONDE LABRIN** (D.N.I. N° 30.999.027), quien fuera designada mediante Decreto N° 307/14.-

JEFE DE DEPARTAMENTO RENDICIÓN DE CUENTAS

Señor Reyes David **DOMINGUEZ** (Clase 1986 - D.N.I. N° 31.838.414), quien fuera designado mediante Decreto N° 307/14.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, a las personas que seguidamente se detallan, en los cargos que en cada caso se indican, en el marco de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831.-

**SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA
DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO MINERO:**

Señora Mercedes **ARGUELLO** (D.N.I. N° 28.343.182), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DIRECTORA DE MINERALES DE 3era CATEGORIA:

Señora Virginia Isabel **SALAS** (D.N.I. N° 26.169.142), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA**DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION****DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Señor Reyes David **DOMINGUEZ** (Clase 1986 - D.N.I. N° 31.838.414), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DIRECTOR DE PATRIMONIO:

Señor Mauro **MAIDANA** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.825.273), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DEPARTAMENTO RENDICION DE CUENTAS;

Señor Marcelo Alejandro **FLORES** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.197.053), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS:

Señor Luis Ramiro **BUSTAMANTE** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.719.752), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO
JEFE DE DEPARTAMENTO HABILITACION Y REGISTRO**

Señor Juan Pablo **FERNANDEZ** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.567.469), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DEPARTAMENTO FOMENTO Y CONTRALOR

Señor Jorge Andrés **SUAREZ** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.985.562), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS**JEFE DE DEPARTAMENTO CUERPO DE INSPECTORES**

Señor Gerardo Gastón **ROMERO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.323.778), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

JEFA DE DEPARTAMENTO CONTROL OPERATIVO Y PERMISO DE PESCA

Señora Elba Judit **SALAZAR** (D.N.I. N° 20.121.050), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DEPARTAMENTO SECRETARIA PRIVADA

Señor Ricardo Isaias **MUÑOZ** (Clase 1994 - D.N.I. N° 37.202.594), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

JEFE DIVISION DE DESPACHO

Señor Mariano Ezequiel **MOSQUERA** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.911.282), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO PROTOCOLAR**

Señora Rut Lorena **MUÑOZ** (D.N.I. N° 32.647.843), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO
JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

Señora María Belén **OJEDA** (D.N.I. N° 38.794.599), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que las designaciones dispuestas en el Artículo 2º, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1473

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MP-N° 431.516/15.-

ACEPTASE a partir del día 1º de agosto del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente, señor Walter Horacio **SEMENZA** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.784.423), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: UNEPOSC - GRUPO I - NIVEL 9, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1474

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente CAP-N° 490.717/15.-

DESIGNASE, a partir del día 1º de marzo del año 2015, en el cargo de Directora de Economía Rural dependiente del Consejo Agrario Provincial del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la señora Patricia Edith **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 13.567.056), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria, en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1475

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MEOP-N° 404.393/15.-

ACEPTASE a partir del día 1º de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 24, señor Pascual Segundo **DIAZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.549.726), dependiente del

ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Trabajos Públicos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1476

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente CPE-N° 660.858/15.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Valle Yolanda **ESPINOZA** (D.N.I. N° F5.924.332), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 57 de la ciudad de Caleta Olivia, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1477

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MEOP-N° 404.413/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2015, la renuncia al cargo de Jefe Departamento Intendencia, dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señor Walter Ricardo **PERDOMO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 18.766.020), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección General de Despacho, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1478

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MDS-N° 213.231/15.-

RECTIFICASE, en sus partes pertinentes del Decreto N° 1355/15, donde dice: "...Silvina Andrea CORREA..." deberá decir: "... Silvina Andrea CORREA..."-.

DECRETO N° 1479

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MDS-N° 213.399/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Desarrollo Social, para que se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Karen Edith **SANCHEZ RAIMILLA** (D.N.I. N° 19.021.574), quien desempeñará funciones en el ámbito del Centro Integrador Comunitario "Nuestra Señora del Carmen" dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, entre las fechas 5 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 en los términos del Artículo 10 de la Ley de Discapacidad N° 1662.-

FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma,

tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1480

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MDS-N° 214.344/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicio Generales - Categoría 23, señora Edith Argentina **MACIEL** (D.N.I. N° 13.725.494), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1481

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente JP-N° 793.578/15.-

NOMBRASE a partir del día 16 de marzo del año 2015, como Cadetes de Policía, "Masculinos y Femeninos", para el Curso de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector @ Eduardo Victoriano Taret", a los ciudadanos que a continuación se detallan.-

N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CLASE
1	ALVARADO ROLDAN, Mauro Rodrigo	35.570.085	1990
2	BOGADO, Lucas Nicolás	35.589.526	1990
3	CARDOZO, Carlos Leandro	40.329.754	1997
4	DIEZ, Ever Danilo	35.490.260	1991
5	FLORES, José Manuel	38.162.433	1994
6	GALIZZI, Maximiliano Andrés	27.377.282	1980
7	GUANTAY, Eric Jesús	36.993.626	1992
8	HAIT, Juan Agustín	30.323.422	1983
9	KORNER, Pablo Rolando	36.451.598	1991
10	LOBO, Hermán Leandro	38.275.286	1994
11	LUGO, Eric Agustín	38.986.588	1995
12	MANSILLA, Héctor Aguedo	36.979.575	1993
13	MOREIRA, Ramón Amalio	34.684.628	1989
14	OYARZO, Rodrigo Emiliano	40.387.042	1997
15	PAEZ, Mauricio Alejandro	38.753.043	1996
16	RECOFSKY, Benjamín	36.314.863	1992
17	RIOS, Cristian Alejandro	37.664.801	1993
18	RIOS, Eliel Nicolás	39.636.933	1997
19	RIOS, Guillermo Sebastián	34.611.503	1989
20	SCHMIDT, Bruno Miguel	40.314.334	1997
21	SUAREZ, Leandro Damián	32.657.194	1987
22	ZAMUDIO, Jesús Orlando	34.723.548	1989
23	ARAMAYO, Marcela Andrea	38.061.431	----
24	ARTALAZ, Joana Leonor	38.340.855	----
25	BECERRA, Dalma Beatriz	36.745.994	----
26	BRITO, Jenifer Belén	35.567.133	----
27	CABRERA, Silvana Clarisa	35.769.319	----
28	CRETTON, Miccaela De Los Ángeles	37.942.070	----
29	CRUZATE, Bárbara Silvia Deolinda	29.648.414	----
30	ESCOBAR, Eliana Emilce	37.592.841	----
31	GONZALEZ, Miriam Carolina	36.869.434	----
32	MANSILLA, Daiana Johana	32.415.353	----
33	MARAZ, Micaela Belén	38.655.342	----
34	MARQUEZ, Maria de los Ángeles	31.801.934	----
35	MUÑOZ, Jessica Noemí Valeria	32.905.342	----
36	PATAGUA, Lidia Rosana	32.216.605	----
37	ROLDAN, Fiama Noemí	36.107.321	----
38	SAPONARA, Cesia Marlene	36.808.615	----
39	VILTE, Zulema	39.198.356	----

DECRETO N° 1482

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.731/15

ACÉPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Perma-

nente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Rita del Carmen **VELASQUEZ** (D.N.I. N° 16.616.941), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1483

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.783/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el señor Simón Eduardo **MONJES** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.185.056), quien revista como agente Planta Permanente en la Jerarquía de Ayudante de Firma prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Delegación Zona Norte - Pico Truncado, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1484

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MSGG-N° 330.336/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Amalia Sandra **CARRIZO** (D.N.I. N° 24.318.705), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

DECRETO N° 1485

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.927/15.-

ELIMINAR a partir del día de la fecha en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de LU 14, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y CREAR en el mismo ANEXO - ITEM: Dirección Provincial de Prensa, una (1) Categoría 19, de igual agrupamiento, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Ejercicio 2014.-

DESIGNAR a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo dependiente de la Dirección Provincial de Prensa de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Pablo Guillermo **ARCE** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.317.028), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1486

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MSGG-N° 330.052/15.-

AUTORIZAR, las Comisiones de Servicios a la ciudad de Dallas - (E.E.U.U.), a razón de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (US\$ 200,00) diarios a favor de los pilotos Daniel Leonardo **HERLEIN** (Clase 1952 - D.N.I.

Nº 10.683.529) y Alfonso Víctor **SUAREZ** (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.419.415), dependientes de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (U\$S 47.770,00)**, convertidos al cambio de PESOS DOCE (\$ 12,00), además de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), correspondiente a los pasajes vía aérea nacional e internacional, que totalizan la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 633.240,00), destinada a cubrir los gastos que seguidamente se detallan, en las sumas que en cada caso se indican:

VALOR DE CURSOS \$ 475.320,00.-
GASTOS DE VIÁTICOS \$ 86.400,00.-
PASAJES INTERNACIONALES \$ 60.000,00.-
COBERTURA ASSIST CARD \$ 11.520,00.-
TOTAL \$ 633.240,00.-

DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección Provincial de Administración tramitará a través del Banco Santa Cruz S.A. la transferencia de fondos a la cuenta CAE SIMUFLITE – BANK OF AMERICA – 901 MAIN STREET 10 th Floor – Dallas – TX 75202 – Account: # 3751889920 – ABA # 111000012, por la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ (U\$S 39.610,00)**, correspondientes al pago del curso de Recurrent Annual Obligatorio de las aeronaves provinciales Cessna Citation V Ultra, matrícula LV – WLS y Beechcraft King Air B350, matrícula LV- ZXX, a favor de los pilotos Daniel Leonardo **HERLEIN** (Clase 1952 - D.N.I. Nº 10.683.529) y Alfonso Víctor **SUAREZ** (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.419.415).-

EXTENDER dos (2) pasajes aéreos internacionales, a favor de los pilotos Daniel Leonardo **HERLEIN** (Clase 1952 – D.N.I. Nº 10.683.529) y Alfonso Víctor **SUAREZ** (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.419.415), se deja constancia que si existiera alguna eventualidad, como modificación en la fecha o disponibilidad de fondos en dichas comisiones las mismas se determinarán mediante Resolución Ministerial.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del mismo será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2015 – Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO Nº 1487

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-Nº 963.225/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de agosto del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Juana **LARA** (D.N.I. Nº 13.829.629), quien presta servicios en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1488

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-Nº 963.198/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Wanda Beatriz **FIDALGO** (D.N.I. Nº 13.191.291), quien prestara servicios en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1489

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-Nº 963.043/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Elena del Carmen **PEREZ VELASQUEZ** (D.N.I. Nº 18.716.920), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1490

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-Nº 963.169/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Raquel Haydee **ALVARADO** (D.N.I. Nº 12.174.636), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1491

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-Nº 963.167/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de agosto del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Osvaldo Omar **IVALDI** (Clase 1960 - D.N.I. Nº 14.125.570), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1492

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-Nº 963.094/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de agosto del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 24 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Mónica del Carmen **MIRANDA** (D.N.I. Nº 17.549.647), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1493

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-Nº 963.168/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de agosto del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 24, señora Susana Elena **BORQUEZ** (D.N.I. Nº 11.213.846), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1494

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2015.-
Expediente GOB-Nº 113.483/15.-

NOMBRANSE a partir del día 1º de noviembre del año 2014, en Planta Permanente en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: que corresponda, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican.-

ESTABLÉCESE a partir del día 1º de noviembre del año 2014 la rescisión automática de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados e involucran a los agentes que por el ANEXO I del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TÉNGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por Creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: que corresponda.-

INSTRÚYASE al Ministerio de Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

ANEXO I

APELLIDO y NOMBRE	CLASE	DNI	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DESTINO
ARGAÑARAZ, Marta Lorena	-	29.490.593	Servicios Generales	10	Residencia Oficial señor Gob.
BAIGORRIA, Stella Maris	-	20.380.086	Servicios Generales	10	Residencia Oficial señor Gob.
COÑUECAR, Luciana Andrea	-	36.106.043	Servicios Generales	10	Residencia Oficial señor Gob.
VARGAS OYARZO, Alan Gabriel	1992	37.202.978	Administrativo	10	Secretaría Legal y Técnica
AGUILA, Jessica Silvana Mabel	-	37.664.503	Administrativo	10	Secretaría Legal y Técnica

DECRETO N° 1495

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.156/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Dora Fortunata **SORIA** (D.N.I. N° 12.613.709), para cumplir funciones como Asistente Dental en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y su modificatoria y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio, de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1496

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 963.406/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Pablo Antonio **FERRARI** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.506.376), para cumplir funciones como Médico Especialista en Cardiología Intervencionista en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1497

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 960.775/14.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0385/15, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor del señor Rodrigo Manuel **ALVARADO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.754.142), en concepto de pago de diferencia de Categoría 14 de la Ley 1200 a la Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de la Ley N° 1795 "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, en el Hospital Regional Río Gallegos por el período comprendido entre el día 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2014.-

APRÓPIASE, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.994,64)**, por tratarse

de gastos originados en ejercicio vencido.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Rodrigo Manuel **ALVARADO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.754.142), para cumplir funciones como Odontólogo en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1498

RIO GALLEGOS; 06 de Agosto de 2015.-
Expediente MSGG-N° 330.535/15.-

ACÉPTASE a partir del día 28 de julio del año 2015, la renuncia al cargo de Asesora Letrada (Nivel Dirección Provincial) dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, interpuesta por la Doctora Gisele Nelci Carolina **ZABALA** (D.N.I. N° 31.894.133), quien fuera designada mediante Decreto N° 1009/15, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de de Asesora Letrada (Nivel Dirección Provincial) dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la Doctora Jessica Luciana **ROVERA** (D.N.I. N° 35.672.568), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1499

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 963.338/15.-

ACEPTAR la renuncia a partir del día 1° de julio del año 2015, en el cargo de Directora Provincial de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud de la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno, señora Karen Noemí **CADER MELLADO** (D.N.I. N° 34.294.734), quien fuera designada mediante Decreto N° 2132/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

LIMITAR a partir del día de la fecha en el cargo de Director de Instrumentos Legajos y Protocolización dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud al señor Cristian Marcelo **OLGUIN** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.337.916), quien fuera designado mediante Decreto N° 2132/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNAR a partir del día de la fecha a los agentes que a continuación se detallan, en los cargos que en cada caso se indican, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, dependientes del Ministerio de Salud:

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO
Señor Cristian Marcelo **OLGUIN** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.337.916), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo

- Categoría 10, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa.-

DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, LEGAJOS Y PROTOCOLIZACIÓN

Señora Evelyn Natalia **ACUÑA** (D.N.I. N° 28.748.881), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, dependiente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1502

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expedientes MSGG-Nros. 327.923/13 y 328.205/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSGG-Nros. 137/14 y 110/15, emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "**Revista CONO SUR**" de Emilio Said **JOSÉ - C.U.I.T. N° 20-06578442-5**, en concepto de publicidad correspondiente a los meses de junio, julio, septiembre y octubre del año 2013.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1503

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.072/14.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Contratada - Agrupamiento: Operaciones - Categoría 6 - Nivel 14, don Fernando Rubén **SANCHEZ** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.148.902), por el desempeño de sus funciones en la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por los períodos comprendidos entre el día 20 de julio del año 1987 al día 31 de diciembre del año 1992; del 4 de julio del año 1993 al 31 de enero del año 2000; del 16 de septiembre del año 2002 al 31 de marzo del año 2004 y del 1° de mayo del año 2006 al día 1° de julio del año 2014, computándose la suma 5874.4 horas de vuelo discriminadas de la siguiente manera:

- Como Piloto al mando 4134.0 horas
- Como Copiloto 1740.4 horas

han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido por el Artículo 90 - Inciso h) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189.-

DECRETO N° 1506

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MSGG-N° 330.018/15.-

ACÉPTASE, a partir del 1° de noviembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial y al cargo de Directora Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Gobierno, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Adriana Ester **MONTIEL** (D.N.I. N° 18.197.689), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2093/13, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1508

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.088/14.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Registración y Publicación de Convenciones Colectivas Provinciales, dependiente de la Dirección General de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor José Eduardo **VERA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.480), quien fuera designado mediante Decreto N° 0170/14, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Académico dependiente de la Dirección Provincial de Capacitación y Desarrollo de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor José Eduardo **VERA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.480).-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1509

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 596.228/10.-

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los bienes pertenecientes al antiguo edificio de la **Escuela N° 14 "20 de Noviembre"** y a la **Vivienda Histórica en la localidad de Caleta Olivia**, como así también el mobiliario, material gráfico, archivos, documentación fotográfica, su entorno y paisaje, en el marco de la Ley N° 3138 de protección Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico Urbano y Rural.-

Serán de aplicación las medidas de protección establecidas en los Artículos 18 al 26 de la Ley 3138, por la Comisión de Patrimonio Cultural: el plan de manejo, pautas de uso general de los bienes muebles e inmuebles.-

INSTRUYASE, a la Comisión de Patrimonio Cultural, a fin de que se prosiga las tramitaciones correspondientes con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3138 de protección del Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural.-

NOTIFIQUESE, del presente a los Propietarios, Entes Provinciales y a la localidad correspondiente, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, autoridad de aplicación de la Ley N° 3138.-

DECRETO N° 1510

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.267/14.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición DPADyCG-N° 003/15, emanada de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se propició aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma comercial: **NEWXER S.A.**, en concepto de alquiler de equipos fotocopiadores, instalados en distintas áreas de las Seccionales N° 2974 Cañadón Seco, N° 3076 Jaramillo, N° 3078 Los Antiguos, N° 2756 El Chaltén y N° 2717 Hipólito Irigoyen, dependiente de la Dirección General del Registro

Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, correspondiente al mes de diciembre del año 2014.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.218,06)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Disposición DPADyCG-N° 003/15, emanada de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1511

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.544/15.-

EXCEPTUAR el presente trámite, de los alcances establecidos en el Artículo 35° del Decreto N° 140/91 y el Artículo 17° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

AUTORIZAR al Ministerio de Gobierno, a efectuar los trámites tendientes a la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, para el funcionamiento de la Delegación de Trabajo de la localidad de Las Heras dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1512

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.764/15.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 4 de junio del año 2015, a la extinta Rosa **BUSTAMANTE CARCAMO** (D.N.I. N° 18.766.015), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

DECRETO N° 1513

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 502.628/14.-

ELIMINASE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, Una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Registros Públicos, Una (1) Categoría 16, de igual Agrupamiento Presupuestario. La diferencia resultante será compensada por las economías por no inversión en el citado ANEXO, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

LIMITASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de 1° Jefa del Registro Civil Seccional N° 3078 (Nivel División) de la localidad de Los Antiguos, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, a la señora Norma Mariel Elizabeth **QUIROZ** (D.N.I. N° 18.461.609), quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 086/08.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de 1° Jefe del Registro Civil Seccional N° 3078 (Nivel División) de la localidad de Los Antiguos, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, al señor Luis Eduardo **OTERO**

(Clase 1959 - D.N.I. N° 13.243.340), en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1515

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.700/15.-

ELIMINASE a partir del día 1° de julio del año 2015, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de julio del año 2015, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señor Luciano Oscar **ALLEVA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.912.883), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

DECRETO N° 1516

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.049/14.-

LIMITAR, a partir del día 1° de diciembre del año 2014, en el cargo de Secretario Privado (Nivel Dirección) del Ministerio de Gobierno, al señor Antonio Fernando **ALVARADO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.801.877), quien fuera designado por Decreto N° 586/13, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNAR a partir del día 15 de junio del año 2015, en el cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) del Ministerio de Gobierno, a la señora Carolina Lucinda **FONSECA** (D.N.I. N° 28.748.716), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo 1° se reintegrará a sus situación de revista escalafonaria, en el Anexo e Ítem que corresponda.-

DECRETO N° 1517

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 502.912/14.-

ELIMINAR, a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREAR** en el mismo ANEXO - ITEM: Registros Deudores Alimentarios, una (1) Categoría 19, de igual agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DESIGNAR a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe Departamento Anotaciones Deudores Alimentarios y Obstructores, dependiente de la Dirección General de Registro de Deudores Alimentarios y Guarda con Fines Adoptivos y Obstructores del Ministerio de Gobierno a la señora Marcela Alejandra **MANCILLA** (D.N.I. N° 26.094.609), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831 y los adicionales que le pudieran corresponder.-

DEJAR ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo 2º de la presente no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 1518

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-Nº 503.427/15.-

ELIMINASE a partir del día 1º de febrero del año 2015, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Inspección General de Personas Jurídicas, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Unico, Agrupamiento General - Nivel Grado F1, del Escalafón Previsional, Personal Permanente, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

TRANSFIERASE a partir del día 1º de febrero del año 2015, al ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único, Agrupamiento: General - Nivel Grado F1, al agente Antonio Fernando **ALVARADO** (Clase 1985 - D.N.I. Nº 31.801.877), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Inspección General de Personas Jurídicas.-

DECRETO Nº 1519

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-Nº 502.734/14.-

ELIMINAR a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y Crear en el mismo ANEXO e ITEM, una (1) Categoría 19, de igual agrupamiento presupuestario del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Conservación dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, a la señora Silvia Cristina **CRUZ** (D.N.I. Nº 22.227.088), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley Nº 1831 y los adicionales que le pudieran corresponder.-

DEJAR ESTABLECIDO, que la agente designada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

DECRETO Nº 1520

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-Nº 503.703/15.-

ACEPTASE a partir del día 19 de mayo del año 2015, la renuncia al cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección), dependiente de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora María Raquel **VELASQUEZ** (D.N.I. Nº 23.655.300), quien fuera designada mediante Decreto Nº 401/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la mencionada se reincorporará a su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio

de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de la Mujer.-

DECRETO Nº 1521

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-Nº 503.704/15.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de julio del año 2015, la renuncia al cargo de Director Provincial de Registros Públicos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Juan Pablo **CODINO** (Clase 1978 - D.N.I. Nº 27.010.940), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1740/14.-

DECRETO Nº 1522

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-Nº 503.115/14.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución MG-Nº 080/15, emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se Reconoció la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** y Ratificó el contrato de Locación de Obra suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la señora Gladys del Valle **VILLAFANE**, en el ámbito del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Provincia, durante el mes de diciembre del año 2014.-

DECRETO Nº 1523

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-Nº 502.255/14.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición DPADyCG-Nº 024/15 emanada de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se modificó las Disposiciones DPADyCG-Nros. 156/14 y 186/14, correspondiente a la cancelación de la factura presentada al cobro por la firma comercial: **PUR AQUA** de Daniel **MANSILLA** y Pablo **MANSILLA S.H.**, en concepto de provisión de agua a las dependencias de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 2.415,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 1º de la Disposición DPADyCG Nº 024/15, emanada por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ratificada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO Nº 1524

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-Nº 503.027/14.-

EXCEPTUAR el presente trámite, de los alcances establecidos en el Artículo 35º del Decreto Nº 140/91 y el Artículo 17º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

AUTORIZAR a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno a efectuar los trámites tendientes a la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, ofertado por el señor Victoriano **MANZANAREZ**, a partir del día 1º de septiembre del año 2014 y por el término de

veinticuatro (24) meses, por el inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº 42 - 1º Piso de nuestra ciudad capital, el cual será destinado al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

RATIFICAR y **APROBAR**, el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº 42 - 1º Piso de nuestra ciudad Capital, a partir del día 1º de septiembre del año 2014 y hasta el día 31 de agosto del año 2016, suscripto entre el señor Victoriano **MANZANAREZ** por una parte y en carácter de locador y por la otra la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno representado por su Titular, que como **ANEXO I** se incluye en el presente, por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 218.400,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Septiembre a Diciembre de 2014.....	\$ 34.400,00.-
Enero a Agosto de 2015.....	\$ 68.800,00.-
Septiembre a Diciembre 2015.....	\$ 38.400,00.-
Enero a Agosto de 2016.....	\$ 76.800,00.-
TOTAL.....	\$ 218.400,00

RECONOCER y **APROPIAR**, al ejercicio vigente, la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 34.400,00)**, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2014, a razón de **PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00)** por mes para el primer año, por tratarse de erogaciones originadas en ejercicio vencido.-

AFECTAR, el presente gasto que asciende a la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 141.600,00)** al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Derechos Humanos - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUB-FUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Alquileres y Derechos - PARTIDA SUBPARCIAL: Alquiler de Edificios y Locales del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

ABONAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor Victoriano **MANZANAREZ** (D.N.I. Nº 7.315.406) - C.U.I.T. Nº 20-07315406-6, con domicilio legal en calle Avellaneda Nº 44 de nuestra ciudad Capital, la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 141.600,00)**, en concepto de alquiler conforme detalle: por el Ejercicio 2014, la suma total de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 34.400,00)**, la suma total de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 68.800,00)**, de enero a agosto del año 2015 y la suma total de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400,00)** de septiembre a diciembre del año 2015, completando así el monto afectado, quedando pendiente la afectación para el Ejercicio 2016, de enero a agosto la suma total de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800,00)**, previa presentación de la facturas y/o recibos oficiales debidamente certificados.-

DECRETO Nº 1525

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-Nº 503.495/15.-

LIMITASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General de Defensa Civil dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Eduardo Fabián **GAUNA** (Clase 1971 - D.N.I. Nº 22.097.683), quien fuera designado mediante Decreto Nº 449/12, en el marco del Artículo

5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Eduardo Fabián **GAUNA** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.097.683), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo 2° se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Dirección Provincial de Defensa Civil, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1526

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.341/15.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución MG-N° 031/15, emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se propició aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor del Servicio Penitenciario Federal, en concepto de gastos ocasionados por los internos condenados y procesados por ante la Justicia Provincial, durante el mes de diciembre del año 2014.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 190.960,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AFFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del punto 2° de la Resolución MG-N° 031/15, emanada del Ministerio de Gobierno, ratificada en el Artículo 1 del presente.-

DECRETO N° 1527

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.290/14.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución MG-N° 045/15, emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de las firmas **“LA OPINION AUSTRAL S.A. y PUBLICARSUR S.A.”**, en concepto de avisos de publicidad, brindados oportunamente durante el mes de noviembre y diciembre del año 2014.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.420,20)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AFFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del punto 2° de la Resolución MG-N° 045/15, emanada del Ministerio de Gobierno, ratificada en el Artículo 1 del presente.-

DECRETO N° 1528

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MG-N° 503.563/15.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución MG-N° 126/15, emanada por el Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente a favor del **Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (P.R.E.P.A.P.)**, en concepto de adquisición de una (1) chalina que fuera entregada como obsequio a la señora Ministra de Cultura de la Nación en la reunión realizada con los representantes de la cultura de todas las provincias en la ciudad de Buenos Aires, en el mes de diciembre del año 2014.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.180,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 2° de la Resolución MG-N° 126/15, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1529

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MP-N° 430.450/15.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, a la señora María Haydee **FARIÑA LOPEZ** (D.N.I. N° 18.765.436), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la citada agente retendrá su situación de revista escalafonaria actual, en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en el desempeño de sus funciones.-

DECRETO N° 1530

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MP-N° 429.445/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MP-N° 097/15, emanada del Ministerio de la Producción, mediante la cual se propició reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma **“VÍA PATAGÓNICA S.A.” - C.U.I.T. N° 30-70906061-5** de la ciudad de Puerto Deseado, en concepto de servicio de publicidad y propaganda oficial en FM Dimensión, durante el mes de noviembre del año 2011.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

ABONAR una vez cumplimentado el artículo anterior, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General de la Provincial, a la firma citada, el importe indicado en el Artículo 2°.-

DECRETO N° 1531

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MP-N° 430.274/14.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2014, la renuncia al cargo de Directora General de Comercio Interior dependiente de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de la Producción, presentada por la señora Karen Neda **GORDILLO SANUY** (D.N.I. N° 34.442.123), designada mediante Decreto N° 1601/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora General de Comercio Interior

dependiente de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de la Producción, a la señora Isabel Inés **PAREDES AGUILAR** (D.N.I. N° 30.839.265), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1532

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MP-N° 429.296/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MP-N° 090/15, emanada del Ministerio de la Producción, mediante la cual se propició reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma **“VÍA PATAGÓNICA S.A.” - C.U.I.T. N° 30-70906061-5**, de la ciudad de Puerto Deseado, en concepto de servicio de publicidad y propaganda oficial en FM Dimensión, durante el mes de octubre del año 2011.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

ABONAR una vez cumplimentado el artículo anterior, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General de la Provincial, a la firma citada, el importe indicado en el Artículo 2°.-

DECRETO N° 1533

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente IESC-N° 000.568/12.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución IESC-DIR-N° 012/15, emanada del Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz, mediante la cual se nombró en Planta Permanente a los agentes que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, de conformidad a las Categorías que en cada caso se indican.-

TENGANSE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADAS** las Categorías asignadas a cada agente en Planta Permanente, en el ANEXO e ITEM que corresponda.-

INSTRUYASE al Instituto de Energía de Santa Cruz, para que por intermedio de la Subgerencia de Relaciones Laborales del mismo, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I. N°	CAT.
TAQUIA, Domingo Víctor	1988 - 33.376.229	16
LAYUN, María Virginia	33.911.408	16
PEREZ, Silvina Alejandra	28.859.321	16
BELLIDO, Cristian Adrián	1991 - 35.566.676	11
FERRARI, Pablo Marcelo	1974 - 24.220.232	16
BASSO, Pedro Eduardo	1974 - 23.956.744	14
KOBEC, Rodrigo Gonzalo	1979 - 27.665.755	14

DECRETO N° 1534

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente IESC-N° 001.245/15.-

RATIFICASE en todos sus partes la Resolución IESC.DIR-N° 16/15, emanada del Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz, mediante la cual se nombra en Planta Permanente al agente Leandro Emmanuel **MILLAPE** (Clase 1988 – D.N.I. N° 33.447.230) de conformidad a la categoría y agrupamiento que allí se determinan.-

INSTRUYASE, al Instituto de Energía de Santa Cruz, para que por intermedio de la Subgerencia de Relaciones Laborales del mismo se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto al Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

FACULTASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación en el Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 1535

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 958.058/13.-

RATIFICASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 544/15, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la señora Yael Antonella **ROMERO** (D.N.I. N° 35.088.234), en concepto de servicios efectivamente prestados como Técnica Superior en Laboratorio en el Hospital Distrital de Pico Truncado, por el período comprendido desde el 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2014.-

APROPIASE, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 39.144,26)**, por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Yael Antonella **ROMERO** (D.N.I. N° 35.088.234), para cumplir funciones como Técnica Superior en Laboratorio en el Hospital Distrital Pico Truncado, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 - **ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA** y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1536

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.204/15.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el Artículo 1° del Decreto N° 0838/15, **donde dice:** "... Régimen Horario: 35 Horas Semanales..." **deberá decir:** "...Régimen Horario: 44 Horas Semanales..."-.

DECRETO N° 1537

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.975/15.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 20 de mayo del año 2015, a la extinta Isabel Noemí **SALOMON** (D.N.I. N° 13.664.164), quien revistaba como agente Planta Permanente - Categoría: 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1538

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.486/15.-

EXCLUIR del Anexo I del Decreto N° 1385 con fecha 05 de julio del año 2012, a la agente Vanina Andrea **HEUPEL** (D.N.I. N° 27.931.293) - Agrupamiento: "A" - Grado II - Categoría 20 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Planta Contratada bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/13, Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 1539

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.434/15.-

RATIFICASE en todas sus partes la Disposición SGF-N° 0059/15, emanada de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "**SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**" - C.U.I.T. N° 30-99925497-3, en concepto de consumo de energía eléctrica brindado a distintas dependencias de dicho Ministerio, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.-

APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.268,28)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1540

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 961.434/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: "B" – Grado: IV - Categoría 21 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora María Cristina **RUIZ** (D.N.I. N° 24.255.273), quien se desempeñaba como Licenciada en Trabajo Social en el Hospital Seccional Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1541

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.828/15.-

ACEPTASE, a partir del día 02 de febrero del

año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señor Jorge Francisco **GARCIA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 24.600.447), quien prestara servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1542

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 957.381/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0033/15, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Ida Alicia **VERA COLIGIONES** (D.N.I. N° 18.809.470), en concepto de servicios efectivamente prestados como Jefa de División Servicios Auxiliares del Hospital Regional Río Gallegos, por el período comprendido entre el día 3 de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2013.-

DECRETO N° 1543

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.473/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Matías Ramón **VALDEZ** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.260.569), para cumplir funciones como Enfermero Universitario, en el Hospital Distrital Pico Truncado, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1544

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 953.512/12.-

RATIFICAR en todas sus partes las Disposiciones SGF-Nros. 0182/14 y 0043/15 (modificatoria), emanadas de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, por las cuales se gestionó aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de la Firma "**I.G.D. S.A.**" - C.U.I.T. N° 30-70879208-6, con domicilio en Av. Córdoba N° 657 - Piso 7, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de publicación de la Licitación Pública N° 02/12, solicitada oportunamente por dicho Ministerio.-

APROPIAR al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS UN MIL SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.060,80)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1545

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 961.848/14.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones MS-Nros. 1181/14 y 0021/15 (modificatoria), dictadas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales se limitó y encargó a varios agentes en cargos de Director y Director Médico Asociado del Hospital Distrital Perito Moreno.-

DECRETO N° 1546

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.857/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Silvia Edith **MEDINA** (D.N.I. N° 20.454.900), para cumplir funciones como Médica Tocoginecóloga en el Hospital Distrital Perito Moreno, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1547

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.590/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Anabel **MAGGIONI** (D.N.I. N° 32.669.352), para cumplir funciones como Licenciada en Terapia Ocupacional en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1548

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 961.778/14.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0431/15, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor del señor Miguel Ángel **LAS HERAS** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.283.102), en con-

cepto de pago por servicios efectivamente prestados como Médico Ginecólogo en el Hospital Zonal Caleta Olivia por el período comprendido entre el día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2014.-

APRÓPIASE, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 161.548,34)**, por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Salud, para que suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Miguel Ángel **LAS HERAS** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.283.102), para cumplir funciones como Médico Ginecólogo en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1549

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.770/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de mayo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Categoría 23 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Paula Marcela **PARDINI** (D.N.I. N° 17.934.393), quien se desempeñaba como Médica Cirujana en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1550

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.555/15.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Disposición SGF-N° 0113/15, emanada de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: "**PUBLICAR SUR S.A.**" C.U.I.T. N° 33-71144837-9, en concepto de publicaciones solicitadas por dicho Ministerio.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 35.230,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1551

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.357/15.-

ACÉPTASE a partir del día 27 de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: "B" - Grado: V - Categoría 22 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Analía Irene **RATTO** (D.N.I. N° 22.893.693), quien se desempeñaba como Licenciada en Química Farmacéutica en el Hospital Distrital Perito Mo-

reno, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1552

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 955.948/12.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0258/15, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició dejas sin efecto a la Resolución Ministerial N° 0802/14; reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de quienes resulten herederos del extinto Luis Milagro **CRUZ** (Clase 1950 - M 5.404.592), en concepto de pago de cuarenta y cinco (45) días correspondiente a la Licencia Anual Reglamentaria año 2011, y treinta y ocho (38) días Licencia Anual Reglamentaria año 2012 y Parte Proporcional del Sueldo Anual Complementario año 2012.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.058,82)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1553

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.769/15.-

ACÉPTASE a partir del día 25 de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Gabriela Etel **SEKARICH** (D.N.I. N° 23.032.444), quien se desempeñaba en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1554

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.400/15.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Disposición SGF-N° 0062/15, emanada de la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: "**HOTEL ESTRADA**" de Hugo **VELÁSQUEZ CÁRDENAS** C.U.I.T. N° 20-14098488-5, en concepto de alojamiento a pacientes derivados en el mes de diciembre del año 2014.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 2.310,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1555

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.331/15.-

ACÉPTASE a partir del día 30 de enero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Categoría 22 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Eva **SANDER** (D.N.I. N° 24.687.911), quien se desempeñaba como Médica en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1556

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 959.531/14.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 1208/14 y 0400/15 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud, mediante las cuales se propició reconocer y abonar el monto correspondiente, a favor de la señora Hortensia del Valle **CANO** (D.N.I. N° 14.837.356), en concepto de pago por la cantidad de treinta y nueve (39) días corridos de Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria año 2012.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.183,51)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1557

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 963.096/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 24 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señor Efraín Norberto **ROJAS** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.502.963), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1558

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 961.321/14.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 0268/15 y 0447/15 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Favio Alfonso **FLEITAS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.987.000), en concepto de pago parte proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria año 2014 por la cantidad de cuarenta y tres (43) días corridos y parte proporcional de la 2° Cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente al mismo año.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 27.713,00)**, por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1559

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 957.065/13 (II Cuerpos).-

RATIFÍCASE en todas sus partes las la Resolución Ministerial MS-N° 0333/15, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Cooperativa de Trabajo "**CONO SUR Ltda.**", C.U.I.T. N° 30-71209306-0, en concepto de efectiva prestación de servicio desde el día 1° de Julio del año 2012 al 31 de octubre del año 2013.-

APRÓPIESE al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 483.600,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1560

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.817/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Lucía **MARTIN** (D.N.I. N° 33.885.221), para cumplir funciones como Fonoaudióloga en el Hospital Distrital Las Heras, entre las fechas 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 15 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y su modificatoria y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio, de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1561

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 962.562/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Néstor Omar **BOGADO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.616.529), para cumplir funciones como Enfermero, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado I - Régimen

Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1562

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 961.913/14.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Andrea Laura **MOYANO** (D.N.I. N° 18.449.270), para cumplir funciones como Médica, en el Puesto Sanitario El Chaltén, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1563

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2015.-
Expediente MS-N° 959.021/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0424/15, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Gina Elizabeth **ALMIRON BASSETTI** (D.N.I. N° 13.370.883), en concepto de cambio de Régimen Horario: 44 Horas Semanales por el período comprendido entre las fechas 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2013.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 59.009,53)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS

1462 - 1464 - 1471 - 1500 - 1501 - 1504 - 1505 - 1507 - 1514/15.- Págs. 01/06

DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

1463 - 1465 - 1466 - 1467 - 1468 - 1472 - 1473 - 1474 - 1475 - 1476 - 1477 - 1478 - 1479 - 1480 - 1481 - 1482 - 1483 - 1484 - 1485 - 1486 - 1487 - 1488 - 1489 - 1490 - 1491 - 1492 - 1493 - 1494 - 1495 - 1496 - 1497 - 1498 - 1499 - 1502 - 1503 - 1506 - 1508 - 1509 - 1510 - 1511 - 1512 - 1513 - 1515 - 1516 - 1517 - 1518 - 1519 - 1520 - 1521 - 1522 - 1523 - 1524 - 1525 - 1526 - 1527 - 1528 - 1529 - 1530 - 1531 - 1532 - 1533 - 1534 - 1535 - 1536 - 1537 - 1538 - 1539 - 1540 - 1541 - 1542 - 1543 - 1544 - 1545 - 1546 - 1547 - 1548 - 1549 - 1550 - 1551 - 1552 - 1553 - 1554 - 1555 - 1556 - 1557 - 1558 - 1559 - 1560 - 1561 - 1562 - 1563/15.- Págs. 06/16

SUPLEMENTO B.O. N° 5028

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5028 DE 16 PAGINAS**